

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14461**

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

Señor(a)
ETEX BUILDING PERFORMANCE INTERNATIONAL SAS
notipi@phrlegal.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2016/061135				
Fecha de Presentación Internacional	18 de mayo de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0010001	2 de octubre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0010001	2 de octubre de 2017
	NC2017/0010001	01 de diciembre de 2017
Dibujos:	NC2017/0010001	2 de octubre de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14461

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

Respuesta del solicitante:	NC2017/0010001	01 diciembre de 2017
Prioridad(es):	País: EP Número: 15290137.7 Fecha: 26 de mayo de 2015 País: EP, Número: 16156444.8 Fecha: 19 de febrero de 2016	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486)

Se aceptan las modificaciones presentadas como respuesta al requerimiento de forma comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del capítulo reivindicatorio (Rad. N° NC2017/0010001 del 01 diciembre de 2017).

Título de la solicitud: “PANELES DE YESO CON BAJO COMPORTAMIENTO DE COMBADO” (Rad. N° NC2017/0010001 del 01 diciembre de 2017).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14461

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un panel de yeso que no se combe demasiado cuando se utilicen sostenes laterales de mayor extensión a 625 mm.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un panel de yeso que comprende: sulfato de calcio dihidrato; ácido tartárico en una cantidad en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato; un fluidizador en una cantidad de 1,0 a 10,0 kg/m³; almidón en una cantidad de 3,0 a 12,0 kg/m³.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C04B 28/14, C04B 38/10, C04B 111/00.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

La reivindicación 1 hace referencia a una composición pero no se expresan las concentraciones de cada uno de los componentes en los mismos porcentajes, peso a peso (p/p) o peso a volumen (p/v), etc. Lo anterior, ya que se indica que la cantidad de ácido tartárico está en un %p/p en base al peso de sulfato de calcio hemihidrato pero no se indica cual es el peso de este. Por otro lado, en la reivindicación 5 indica que el yeso esta una cantidad en kg/m³ de panel de yeso, lo cual tampoco es claro para encontrar el peso de este en la composición que conforma el panel, esto es concordante con la tabla I de la descripción en la cual se observa la concentración de cada uno de los componentes del panel, que tiene un espesor de 12,5 y más adelante se indica que el panel tiene un ancho del 1250 mm pero no divulga el largo del panel, entonces, no se puede calcular las concentraciones frente a un volumen de panel, tal como se indica en kg/m³ de panel de yeso.

Las reivindicaciones 7 y 10 presentan las siguientes frases *“la densidad del yeso en el panel es mayor que 0,45 kg/l, preferiblemente en el rango de 0,45 kg/l a 1 kg/l”* (Reiv. 7) y *“proveer una lechada acuosa que comprende dicho calcio hemihidrato,*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14461

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

fluidizador, ácido tartárico y almidón y *Endurecer dicha lechada para proveer un panel de yeso* (Reiv. 10), las cuales hacen referencia a resultados alcanzar y no definen las características que permiten que se logren los mismos. Lo anterior, puesto que incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales o estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1 a 5 y 9 presentan las siguientes frases o términos: *“fluidizador”* (Reiv.1 y 10), *“fluidizador a base de polinaftaleno”* (Reiv. 3) y *“almidón”* (Reiv.1, 10 y 11), las cuales son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

Las reivindicaciones 10 a 12 que hacen referencia a un método para elaborar un panel de yeso no cumplen con definir correctamente un procedimiento. Lo anterior, ya que el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por *“una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”*. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹, lo cual no se cumple en la etapa de proveer, ya que esta preparar, o reunir lo necesario para un fin, en cambio las operaciones que inciden sobre una materia en un procedimiento hace referencia a operaciones unitarias que son transformaciones físicas o químicas que modifican las condiciones de una determinada cantidad de materia, por ejemplo modificando la masa o composición ya sea mezclando, reaccionando, etc. Se le recuerda al solicitante tener en cuenta que en la modificación que presente para subsanar esta objeción no debe ampliar el alcance inicialmente divulgado de la invención.

La reivindicación 10 referida a un método para elaborar un panel de yeso, sin embargo, no mencionan las condiciones técnicas, de temperatura, dispositivos, presión, que define cada una de las siguientes etapas: proveer, moldear y endurecer.

La reivindicación 7 presenta la siguiente frase: *“un agente de formación de espuma”* (Reiv. 7), la cual corresponde a una característica funcional, que aunque explica la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas

Página 4 de 14

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14461**

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

en las reivindicaciones, no definen la invención. Por lo tanto, no se tienen en cuenta en el examen de patentabilidad.

Las reivindicaciones 13 a 15 hacen referencia a un uso del panel de yeso cuando indican *“proveer un cielo raso, en donde dicho panel de yeso está fijado a dos miembros de sostén, donde dichos miembros de sostén tienen una interdistancia eje a eje de al menos 700 mm”* (Reiv. 13), *“en donde dichos miembros de sostén tienen una interdistancia eje a eje de al menos 750 mm”* (reiv. 14) y *“en donde dichos miembros de sostén tienen una interdistancia eje a eje de al menos 800mm”*, es decir, el cielo raso es el resultado de utilizar el panel de yeso y fijarlo a dos miembros de sostén a una distancia específica.

Descripción (Art. 28 D 486)

La descripción no cumple con el requisito de suficiencia, es decir, no permite que la persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención, debido a que la invención hace referencia a una composición pero no se expresan las concentraciones de cada uno de los componentes en los mismos porcentajes, peso a peso (p/p) o peso a volumen (p/v), etc. Lo anterior, ya que se indica que la cantidad de ácido tartárico está en un %p/p en base al peso de sulfato de calcio hemihidrato pero no se indica cual es el peso de este. En la tabla I se observan unos ejemplos pero se indican las unidades en que se encuentran las cantidades de cada uno de los compuestos de la composición.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente prioridad: 26 de mayo de 2015, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20110195241	Low Weight and Density Fire-Resistant Gypsum Panel	11 de agosto de 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14461

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

D2	GB1226333	Cast Gypsum plaster articles	21 de marzo de 1971
----	-----------	------------------------------	---------------------

El documento D1¹ divulga paneles de yeso de bajo peso y densidad, con buenas propiedades de aislamiento térmico, buena resistencia al encogimiento por calor, buena resistencia al fuego y, en algunos aspectos de la invención, buena resistencia al agua (Párr 0009).

El documento D2² divulga láminas, bloques o bloques de yeso fundidos, p. ej. las placas de yeso con núcleo de yeso contienen ácido tartárico como aditivo para reducir el "flujo de plástico". El ácido se agrega en la formación de la mezcla de agua/yeso, ya sea agregándolo como solución o suspensión en el agua o como un sólido mezclado con el yeso. La cantidad de ácido tartárico utilizada está preferiblemente en el intervalo de 0 a 0, 05-0-2% en peso, basado en el yeso seco utilizado en la mezcla, y la mezcla se puede formar, moldear y fijar en condiciones no alcalinas. Los aceleradores de fraguado y otros aditivos convencionales también se pueden usar en la mezcla. Se pueden agregar agentes espumantes a la mezcla de agua/yeso, p. ej. jabón de resina a base de resina de pino o agentes espumantes "Teepol" (marca comercial registrada) a base de alquilsulfatos secundarios de sodio y bencenosulfonatos de sodio (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: "*Un panel de yeso que comprende (...)*" (Radicado Rad. N° NC2017/0010001 del 01 diciembre de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1	D2
----------------------------	----	----

¹ <https://patents.google.com/patent/US20110195241>

²

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=GB&NR=1226333A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19710324&DB=&locale=en_EP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14461

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

Un panel de yeso que comprende	En la Tabla 3 a continuación se muestran ejemplos adicionales de paneles de yeso (tableros C, D y E), que incluyen formulaciones de suspensión y resultados de pruebas. Las formulaciones de suspensión de la Tabla 3 incluyen los componentes principales de las suspensiones. Los valores entre paréntesis se expresan como porcentaje en peso basado en el peso del estuco seco (Párr. 0131).	Esta invención se relaciona con láminas, bloques y bloques de yeso prefabricados (Pág. 1, líneas 8 y 9)
Sulfato de calcio dihidrato	Estuco Seco (Tabla 3)	El ácido tartárico, por ejemplo, puede agregarse como un sólido al yeso o disolverse o dispersarse en el agua utilizada para formar la mezcla (Pág.1, líneas 56 a 58).
Ácido tartárico en una cantidad en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato	No menciona	La cantidad total de ácido tartárico en el producto varía preferiblemente de 0.005 a 0.2 por ciento en peso basado en el yeso seco usado en la mezcla, el rango más preferido, particularmente para placas de yeso, es 0.01 o 0.03 a 0.09 o 0.10 por ciento en peso. El intervalo particularmente preferido para el ácido tartárico en placas de yeso es de 0,03 a 0,06 o 0,07 por ciento en peso (Pág. 1, líneas 59 a 66).
Un fluidizador en una cantidad de 1,0 a 10,0 kg/m ³ ;	Los naftalensulfonatos útiles incluyen DILOFLO, disponible de GEO Specialty Chemicals, Cleveland (Párr. 0062). Ejemplo N°3 DILOFLO 4.1 lb/MSF (equivalente a /g/m ²) (Tabla 3)	No menciona
Almidón en una cantidad de 3,0 a 12,0 kg/m ³ .	Una combinación de aproximadamente 0,5% en peso hasta aproximadamente 10% en peso de almidón pregelatinizado (Párr. 0061).	No menciona

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14461

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga paneles de yeso de bajo peso y densidad, con buenas propiedades de aislamiento térmico, buena resistencia al encogimiento por calor, buena resistencia al fuego y, en algunos aspectos de la invención, buena resistencia al agua (Párr. 0009).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el panel de yeso divulgado de D1 consiste en la cantidad de ácido tartárico en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato.

El efecto que se logra al incluir el ácido tartárico en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato es disminuir el combado o pandeo de los paneles de yeso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el panel de yeso conocido en D1 con el fin de disminuir el combado o pandeo en los paneles de yeso?

Sin embargo, el incluir el ácido tartárico en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato para disminuir el combado o pandeo de los paneles de yeso, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a la cantidad total de ácido tartárico en el producto varía preferiblemente de 0.005 a 0.2 por ciento en peso basado en el yeso seco usado en la mezcla (Pág. 1, líneas 59 a 66)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el ácido tartárico en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato del documento D2 en el panel de yeso de, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicaciones 3 y 8: DILOFLO es 45% de sulfonato de naftaleno en agua (Tabla 3).

Reivindicación 4: Los almidones, incluido el almidón pregelatinizado en particular, se deben usar en las lechadas que contienen yeso preparados de acuerdo con la presente solicitud (Párr. 0069).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14461

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

Reivindicación 5: Estuco seco 1281, 1196 y 1070 lb/MSF (6249, 5834, 5220 g/m²) (Tabla 3).

Reivindicación 7: En algunos de estos aspectos, el panel de la invención (hojas de cubierta más núcleo) tiene una densidad de aproximadamente 27 a aproximadamente 37 libras por pie cúbico ("pcf"³), preferiblemente de aproximadamente 29 a aproximadamente 34 pcf, y más preferiblemente de aproximadamente 30 a aproximadamente 32 pcf, dispuestas entre dos portadas sustancialmente paralelas (Párr. 0039).

Reivindicación 9: El núcleo de yeso también comprende aproximadamente 0,5% a aproximadamente 2,0% de almidón pregelatinizado; aproximadamente 0,1%, hasta aproximadamente 0,3% de fibra mineral, vidrio o carbono (Párr. 0042).

Por otro lado, el documento D2 divulga las siguientes características de las reivindicaciones dependientes:

Reivindicación 6: La cantidad total de ácido tartárico en el producto varía preferiblemente de 0.005 a 0.2% basado en el yeso seco usado en la mezcla, el rango más preferido, particularmente para placas de yeso, es 0.01 o 0.03 a 0.09 o 0.10 en porcentaje en peso. El intervalo particularmente preferido para el ácido tartárico en placas de yeso es de 0,03 a 0,06 o 0,07 por ciento en peso (Pág. 1, líneas 59 a 66).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 10 consiste en: *"Un método para elaborar un panel de yeso que comprende los pasos de (...)"* (Radicado Rad. N° NC2017/0010001 del 01 diciembre de 2017).

3 27 pcf (lb/ft³) es igual a 0.43 kg/l y 37 pcf es igual a 0.59 kg/l.

Página 9 de 14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14461

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1	D2
Un método para elaborar un panel de yeso que comprende los pasos de	En la Tabla 3 a continuación se muestran ejemplos adicionales de paneles de yeso (tableros C, D y E), que incluyen formulaciones de suspensión y resultados de pruebas. Las formulaciones de suspensión de la Tabla 3 incluyen los componentes principales de las suspensiones. Los valores entre paréntesis se expresan como porcentaje en peso basado en el peso del estuco seco (Párr. 0131).	Esta invención se relaciona con láminas, bloques y bloques de yeso prefabricados (Pág. 1, líneas 8 y 9)
Proveer sulfato de calcio dihidrato	Estuco Seco (Tabla 3)	El ácido tartárico, por ejemplo, puede agregarse como un sólido al yeso o disolverse o dispersarse en el agua utilizada para formar la mezcla (Pág. 1, líneas 56 a 58).
Proveer ácido tartárico en una cantidad en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato	No menciona	La cantidad total de ácido tartárico en el producto varía preferiblemente de 0.005 a 0.2 por ciento en peso basado en el yeso seco usado en la mezcla, el rango más preferido, particularmente para placas de yeso, es 0.01 o 0.03 a 0.09 o 0.10 por ciento en peso. El intervalo particularmente preferido para el ácido tartárico en placas de yeso es de 0,03 a 0,06 o 0,07 por ciento en peso (Pág. 1, líneas 59 a 66).
Proveer un fluidizador en una cantidad de 1,0 a 10,0 kg/m ³ ;	Los naftalensulfonatos útiles incluyen DILOFLO, disponible de GEO Specialty Chemicals, Cleveland (Párr. 0062). Ejemplo N°3 DILOFLO 4.1 lb/MSF (equivalente a /g/m ²) (Tabla 3)	No menciona
Proveer un almidón en una cantidad de 3,0 a 12,0 kg/m ³ .	Una combinación de aproximadamente 0,5% en peso hasta aproximadamente 10% en peso de almidón pregelatinizado (Párr. 0061).	No menciona
Proveer una lechada acuosa que comprende dicho calcio hemihidrato,	Los panes de los ejemplos incluyen formulaciones de lechadas y los	Los paneles fueron producidos con la calidad de producción normal de los paneles, excepto por la adición

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14461**

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

fluidizador, ácido tartárico y almidón;	resultados de las pruebas son mostrados en la tabla 3 (Párr. 00131).	de ácido tartárico (Pág. 3, líneas 2 a 4).
Moldear	Los ingredientes secos y la solución acuosa se combinaron inicialmente en un mezclador de laboratorio, la mezcla producida se dejó en remojo durante 10 segundos, y luego la mezcla se mezcló a baja velocidad durante 10 segundos para formar la suspensión. Las suspensiones así formadas se moldearon en tres moldes cúbicos de 2 "x 2" x 2". Los cubos de yeso se retiraron de los moldes, se pesaron y se sellaron dentro de bolsas de plástico para evitar la pérdida de humedad antes de que se realizara la prueba de resistencia a la compresión (Párr. 0136).	
Endurecer dicha lechada para proveer un panel de yeso.	Panel de yeso que comprende un núcleo de yeso endurecido (Reiv. 1).	

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 10 porque divulga paneles de yeso de bajo peso y densidad, con buenas propiedades de aislamiento térmico, buena resistencia al encogimiento por calor, buena resistencia al fuego y, en algunos aspectos de la invención, buena resistencia al agua y su método de producción (Párr. 0009 y Reiv. 26).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 10 y proceso de producción del panel de yeso divulgado de D1 consiste en la cantidad de ácido tartárico en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato.

El efecto que se logra al incluir el ácido tartárico en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato es disminuir el combado o pandeo de los paneles de yeso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar proceso de producción del panel de yeso conocido en D1 con el fin de disminuir el combado o pandeo en los paneles de yeso?

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14461**

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

Sin embargo, el incluir el ácido tartárico en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato para disminuir el combado o pandeo en los paneles de yeso, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a la cantidad total de ácido tartárico en el producto varía preferiblemente de 0.005 a 0.2 por ciento en peso basado en el yeso seco usado en la mezcla (Pág. 1, líneas 59 a 66)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el ácido tartárico en el rango de 0,01 a 0,1 % en peso en base al peso del sulfato de calcio hemihidrato del documento D2 en el panel de yeso de, para así llegar al objeto de la reivindicación 10. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicación 11: Almidón de maíz pregelatinizado en una concentración de 10 lb/MSF (48.8 g/m²) (Tabla 3).

Por otro lado, el documento D2 divulga las siguientes características de las reivindicaciones dependientes:

Reivindicación 12: La cantidad total de ácido tartárico en el producto varía preferiblemente de 0.005 a 0.2% basado en el yeso seco usado en la mezcla, el rango más preferido, particularmente para placas de yeso, es 0.01 o 0.03 a 0.09 o 0.10 en porcentaje en peso. El intervalo particularmente preferido para el ácido tartárico en placas de yeso es de 0,03 a 0,06 o 0,07 por ciento en peso (Pág. 1, líneas 59 a 66).

Las reivindicaciones dependientes 11 y 12 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 10, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

De igual manera, las reivindicaciones dependientes 13 y 14 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle nivel inventivo al objeto de la reivindicación 10, puesto que estas se encuentran redactadas en términos de usos o resultados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14461

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20110195241	1 a 12	Nivel Inventivo
D2	GB1226333	1 a 12	Nivel Inventivo

9. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

El solicitante indica que realiza las modificaciones para superar las objeciones de claridad a las reivindicaciones sin embargo, como se puede observar en el numeral 5) del presente documento aún persisten objeciones de claridad al capítulo reivindicatorio, por lo tanto, se sugiere realizarlas teniendo en cuenta no ampliar materia a la inicialmente presentada.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

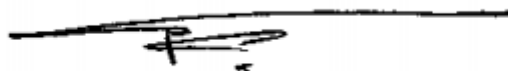
Oficio N° **14461**

Ref. Expediente N° NC2017/0010001

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO

Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO